

POR MEDIO DEL CUAL OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 131-4116 del 10 de noviembre de 2014, la señora **MELBA LUCIA POLANCO TRUJILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 66.992.844; solicito ante La Corporación **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico en un caudal de 0.18 L/s a derivarse de la fuente denominada Quebrada La Honda: beneficio de los predios de la Parcelación Las Palmas identificados con **FMI 001-542492 y 001-25460** ubicados en la Vereda Envigado del Municipio de Envigado.

Que a través de Auto N° 112-0976 del 19 de noviembre de 2014, se dio inicio el tramite ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la señora **MELBA LUCIA POLANCO TRUJILLO**; solicito ante La Corporación **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico en un caudal de 0.18 L/s a derivarse de la fuente denominada Quebrada La Honda: beneficio de los predios de la Parcelación Las Palmas identificados con **FMI 001-542492 y 001-25460** ubicados en el Municipio de Envigado.

Que mediante Auto N° 112-0022 del 08 de enero de 2015, la Corporación formula unos requerimientos a la señora **MELBA LUCIA POLANCO TRUJILLO** con el fin de conceptuar acerca de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitada.

Que por medio del Oficio con Radicado N° 131-0592 del 04 de febrero de 2015, la señora **MELBA LUCIA POLANCO TRUJILLO**, propietaria da respuesta al Auto N° 112-0022 del 08 de enero de 2015.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de El Retiro el día 26 de Noviembre y desfijado el día 09 de diciembre del 2014.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que por medio de Resolucion N° 131-1032 del 17 de octubre de 2013, La Corporación modificó la **CONCESION DE AGUAS DE SUPERFICIALES** otorgada a la **PARCELACION LAS PALMAS P.H.** en la Resolucion N° 131-0973 del 23 de octubre de 2012, en su artículo primero y el parágrafo 2 del artículo primero de la Resolucion N° 131-0619 del 05 de julio de 2012. (**Expediente 05607.02.14166**)

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se generó el Informe Técnico con Radicado N° 112-0617 del 07 de abril de 2015, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

28. CONCLUSIONES

El caudal requerido por el interesado, será destinado para el proyecto Parcelación Spezia, la cual se pretende ubicar dentro de la Parcelación Las Palmas, que cuenta con una concesión de aguas en un caudal de 0,90 L/s para uso doméstico, caudal a derivarse de la Quebrada La Honda, en beneficio de las 36 parcelas que conforman la copropiedad, ubicada en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro. (Expediente N° 056070214166). Adicionalmente, dicha Parcelación también cuenta con el respectivo permiso de vertimientos otorgado por la Corporación (Expediente N° 056070415675). La parcelación Spezia será una copropiedad independiente.

La nueva parcelación pretende utilizar los sistemas de aprovechamiento del recurso hídrico que tiene instalados la parcelación Las Palmas, realizando las adecuaciones necesarias para el caso, por lo que será necesario constituir servidumbres en lo que corresponde al uso de obras privadas.

La señora Melba Lucia Polanco Trujillo presentó el concepto favorable de usos del suelo emitido por el Municipio de Envigado y el Concepto del Curador Urbano Segundo de Envigado para el desarrollo de la parcelación Spezia, dentro de la parcelación Las Palmas.

El concepto del Departamento Administrativo de Plantación del Municipio de Envigado informa que el proyecto Cumple con los requerimientos mínimos que debe tener un estudio geológico, geotécnico para el desarrollo de una construcción localizada en un área calificada con amenaza media por movimientos en masa, de acuerdo con el POT del Municipio de Envigado Acuerdo 010 de 2011.

El concepto del Curador Urbano Segundo de Envigado. Informa que los predios 103 y 105 ubicados en la vereda Las Palmas, con un área de 3333,55 m² aproximadamente, están dentro del suelo clasificado en amenaza media por movimientos de masa, uso: Parcelación de Vivienda Campestre; polígono; PAR_07; Protección; Densidad: 3.8 viviendas por hectárea; deben conservar retiros de 30.00 m. de protección a corrientes de agua (Quebrada Las Palmas); índice de ocupación: 20% del área útil del lote; aprovechamiento sobre la suma total de los Lotes: Nueve (9) unidades de destinación (Vivienda).

La usuaria solicita un caudal de 0.18 L/s, valor muy superior al cálculo para las necesidades planteadas en la solicitud de concesión de agua, corresponde a 0.056 L/s, según módulos de consumo establecidos por Cornare en la Resolución 112-2316 del 21 junio de 2012.

Es factible otorgar la concesión de aguas a la parte interesada, en el caudal calculado, para los usos y de la fuente solicitada y en consecuencia, es procedente modificar la Resolución 131-1032 del 17 de Octubre de 2013, Expediente N° 056070214166, que modificó la concesión de aguas otorgada a la Parcelación Las Palmas, ya que se disminuyen los predios a dos (2) y el número de Viviendas es de cuatro (4), a beneficiar con dicho permiso al desarrollarse el proyecto Parcelación Spezia en dos lotes que ya no serán parte de la Copropiedad.

La parte interesada requiere tramitar el permiso de vertimientos para el conjunto de Viviendas a implementar con el proyecto.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 239 numeral 8º del Decreto 1541 de 1978, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *"Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado con Radicado 112-0617 del 07 de abril de 2015, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud concesión de aguas superficiales lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora **MELBA LUCIA POLANCO TRUJILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 66.992.844 en un caudal total de **0.056 L/seg** para uso Doméstico captados de la fuente La Honda en beneficio de los predios identificados con FMI N° 001-542492 y 001-2502 donde se desarrollara **el Proyecto Parcelación Spezia**, con coordenadas X: 841047, Y: 1171570, Z: 2502 msnm, ubicado en la Vereda Carrizales del Municipio de El Retiro. El Caudal se captará en el predio de la Parcelación Las Palmas, en un sitio de coordenadas X: 841. 027, Y: 1.171.775, Z: 2.565 G.P.S.

PARAGRAFO: La vigencia de la presente Concesión, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución 131-1032 del 17 de OCTUBRE DE 2013, que modificó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA PARCELACIÓN LAS PALMAS P.H. (Expediente 05607.02.14166)**, para que en adelante quede así:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR una CONCESION de AGUAS a la PARCELACION LAS PALMAS P.H. con Nit 811.002.158-6, a través de su Representante legal el señor Elmer Alonso Vásquez, identificado con cedula de ciudadanía número 98.023.051, en un caudal de 0,67 L/S. **PARA USO DOMESTICO**, caudal a derivar de la Quebrada La Honda en un sitio de coordenadas X: 841. 027, Y: 1.171.775, Z: 2.565 G.P.S. en predio de la parte interesada, en beneficio de la copropiedad conformada por 34 Parcelas cuya coordenadas son X1: 841.047, Y1: 1.171.570, X2: 840.898, Y2: 1.171.570, Z: 2.502 (GPS), Ubicada en la Vereda Carrizales del Municipio de El Retiro" Expediente N° 056070214166.

"(...)"

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la **PARCELACION LAS PALMAS P.H.**, a través de su Representante legal el señor **ELMER ALONSO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, que las demás condiciones y obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-0619 del 05 de julio de 2012, 131-0973 del 23 de octubre de 2012 y 131-1032 del 17 de octubre de 2013, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **PARCELACION LAS PALMAS P.H.**, a través de su Representante legal el señor **ELMER ALONSO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, y a la señora **MELBA LUCIA POLANCO TRUJILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 66.992.844, tener presente lo manifestado en el Oficio Radicado N° 131-0592 de febrero 04 de 2015, el cual indica la Parcelación Spezia va a utilizar las mismas obras de captación, tratamiento y distribución que actualmente tiene la Parcelación Las Palmas.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la señora **MELBA LUCIA POLANCO TRUJILLO**, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones en un término de sesenta (60) días calendario, contadas a partir de la notificación del presente acto administrativo:

- 1., Sobre la obra de captación y control de caudal: presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de los ajustes a realizar a las obras de captación y control de caudal existentes, de tal forma que se garantice la derivación de los caudales otorgados a las dos parcelaciones (0.726L/s.), y deberá presentar la respectiva autorización o constitución de servidumbre para el uso de las obras que son propiedad de la parcelación LAS PALMAS P.H, en vista de que la Parcelación Spezia va a utilizar las mismas obras de captación, tratamiento y distribución que actualmente tiene la Parcelación Las Palmas.
2. Tramitar el Permiso de Vertimientos acorde con el Decreto 3930 de 2010 para las aguas residuales domésticas de la parcelación Spezia.
3. Presentar la Autorización Sanitaria Favorable de la fuente La Honda, expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, TEL: 383 98 80, en cumplimiento del Decreto 1575 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a La señora **MELBA LUCIA POLANCO TRUJILLO** que deberá dar cumplimiento y tener en cuenta las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región, además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal. (Retoros de 300.00m. de protección a corrientes de las aguas (Quebrada Las Palmas)
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales generadas por su actividad, con una eficiencia no inferior al 80%, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico equivalente a un valor aproximado del 25% del caudal medio de la fuente e informarle que en caso de llegar a presentarse sobrantes se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir riesgos de erosión del suelo.
4. Que cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el Artículo 137 del Decreto 1541 de 1978, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Concesión de Aguas contiene y prohíbe la cesión total o parcial de los derechos otorgados en este Acto Administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO DECIMO: son causales de caducidad las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO UNDECIMO: El titular de la presente Concesión de Aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso y aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004 y la Resolución de Módulos de Consumo N° 112-2316 del 21 de junio de 2012.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento y Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a las siguientes partes:

1. MELBA LUCIA POLANCO TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía número 66.992.844.

2. PARCELACION LAS PALMAS P.H. con Nit 811.002.158-6, a través de su Representante legal el señor ELMER ALONSO VÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 98.023.051.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Proceso: Tramite.

Asunto: Concesión de aguas

Expediente: 05607.02.20377 con copia 05607.02.14166

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Wilmar Gutiérrez Mesa 14 de Abril de 2015

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero/ Grupo Recurso Hídrico *pus*